

VEHICULOS ADQUIRIDOS PARA DESGUACE

Número de orden	Fecha	Vehículos						Vendedores				
		Marca	Tipo	Modelo	Matrícula	Número bastidor	Color	Nombre	Apellido primero	Apellido segundo	DNI	Domicilio

22790

RESOLUCION de 25 de agosto de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se establecen nuevos distintivos, placa-insignia y carné profesional, para los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía.

Ilustrísimo señor:

Publicada la Ley 83/1981, de 5 de octubre, y el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España, se hace preciso adaptar los actuales distintivos del Cuerpo Superior de Policía a la nueva normativa.

La sustitución obligada de los distintivos, placa-insignia y carné profesional, ofrece una ocasión propicia para mejorar el sistema actual, adoptando una fórmula por la que la identificación del funcionario del Cuerpo Superior de Policía se realice en la forma más completa posible, integrando ambos distintivos en un conjunto unitario que al ser mostrados en un solo acto impidan cualquier error sobre el Cuerpo a que pertenece y dificulten al máximo tanto su uso por personas ajenas al mismo como las posibilidades de falsificación.

En su virtud, a propuesta de esa Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo veintiuno del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y de las competencias establecidas en el Real Decreto 1158/1980, de 13 de junio, dispongo:

Primero.—Los actuales distintivos del Cuerpo Superior de Policía, placa-insignia y carné profesional, serán sustituidos por otros de las características que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ambos distintivos irán colocados en una cartera de piel, en color negro, sin ninguna inscripción; formada por dos cuerpos y con unas dimensiones, abierta, de ciento quince por setenta y tres milímetros. En el interior, en su parte superior y protegido por una lámina de plástico transparente, irá introducido el carné profesional, haciendo visible el anverso del mismo. En la parte inferior llevará centrada una abertura octogonal en la piel donde se colocará la placa-insignia, igualmente protegida por una lámina de plástico transparente.

Tercero.—La identificación de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía se hará necesariamente mediante la exhibición de ambos distintivos, mostrando abierta la citada cartera de forma que puedan ser apreciados perfectamente el carné profesional y la placa-insignia. Cuando la especialidad de la intervención lo requiera podrá colocarse la cartera en alguno de los bolsillos que a la altura del pecho tenga la prenda que se use, de forma que quede visible la placa-insignia.

Cuarto.—Solamente podrán ostentar los distintivos que se establecen en la presente Resolución los funcionarios en situación de activo y los miembros Honorarios del Cuerpo Superior de Policía.

Quinto.—El Director general de la Policía, Secretario general, Jefes de División, Comisarios generales y Jefes Superiores usarán además un carné de las siguientes características: de unas medidas, abierto, de catorce centímetros de ancho y diez y medio de largo; las tapas irán forradas de piel grana oscura; en la tapa de la izquierda llevará impreso en oro el Escudo de España y en la parte inferior la leyenda «Estado Español»; en el interior del carné, a la izquierda, bajo el título «Ministerio del Interior», figurará el número del carné, cargo, nombre y apellidos, fecha de expedición, firma del Director general de la Policía y su sello; a la derecha, la fotografía del titular y su firma.

Sexto.—Se reitera lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de febrero de 1954, sobre prohibición a otros Cuerpos del empleo de distintivos cuya forma pueda dar lugar a confusiones con los que se establecen en la presente Resolución para el Cuerpo Superior de Policía. El uso indebido de éstos o de otros semejantes que puedan inducir a error será perseguido con arreglo a lo establecido en la legislación penal.

Séptimo.—Se faculta a esa Dirección General para fijar la fecha en que deberán quedar retirados los actuales distintivos y empezarán a usarse los que se establecen en la presente Resolución.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1982.—El Director, Francisco Lafina García.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía,

ANEXO

A) Placa-insignia del Cuerpo Superior de Policía.

1. Descripción:

La placa-insignia será en forma de rafagado octogonal asimétrico, con ocho grupos de seis radios estriados, concéntricos y terminados en punta hacia la periferia. Tendrá unas medidas de cincuenta y cinco milímetros entre los extremos del eje formado por los radios superior e inferior y cincuenta y dos milímetros entre los extremos de los ejes formados por los radios laterales.

En el centro, y destacando sobre el rafagado, llevará el Escudo de España, con sus colores propios.

En la parte superior llevará una cartela con una altura de cuatro milímetros, representando la bandera española con sus colores naturales.

Debajo de la bandera llevará una cartela de tres milímetros de altura, con fondo blanco y la inscripción en oro «Cuerpo Superior de».

En la parte inferior una cartela de cuatro milímetros de altura, con fondo blanco y en caracteres destacados en oro la inscripción «Policía».

En el reverso irá grabado en caracteres de cinco milímetros el número correspondiente a cada placa-insignia.

Todos los detalles irán esmaltados a fuego, con una terminación en baño de oro de dieciocho quilates.

2. Representación gráfica:



B) Carné profesional del Cuerpo Superior de Policía.

1. Descripción:

Dimensiones: Noventa y cinco por sesenta y cuatro milímetros a márgenes perdidos.

Anverso: Sobre fondo tramado en color ocre y resaltando sobre el mismo llevará impresas unas filigranas con el anagrama del Cuerpo Superior de Policía en azul celeste.

En la parte superior llevará impresa la leyenda «Dirección General de la Policía», y en el margen superior derecho el Escudo de España.

En el centro llevará un recuadro de cuarenta por treinta y cinco milímetros reservado para la colocación de la fotografía, que deberá ser en color, a medio busto.

Debajo de la fotografía llevará impresa la leyenda «Cuerpo Superior de Policía»; a dos renglones y con caracteres más destacados la palabra «Policía».

Dispondrá de dos reservas en blanco, la primera para consignar la categoría y la segunda para el número de carné, que se corresponderá con el del registro personal.

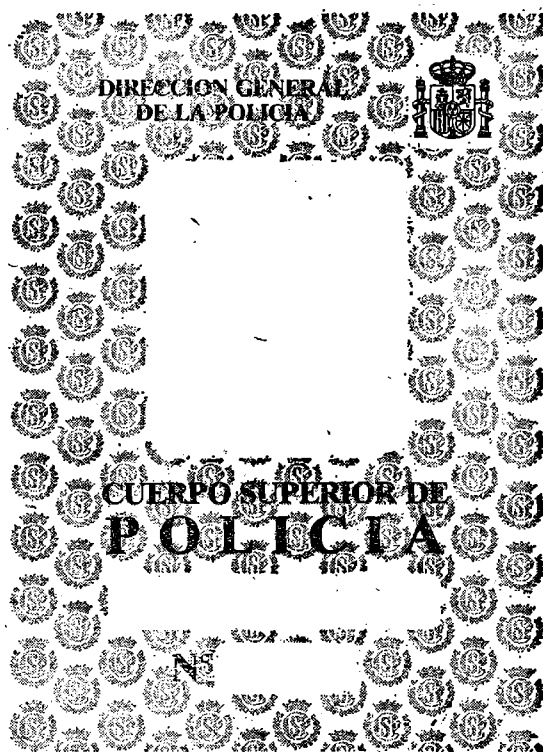
Reverso: Sobre el mismo fondo y filigranas que en el anverso llevará impresa en la parte superior la leyenda «Dirección General de la Policía».

Inmediatamente debajo dispondrá de cuatro reservas en blanco, las tres primeras para consignar el nombre y apellidos y la cuarta para la fecha de expedición.

En la parte inferior llevará la antefirma del Director general de la Policía.

2. Representación gráfica:

ANVERSO



REVERSO

